DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

NOTA DNCP/DNC/N°16365/ 2016

Asunción, 20 de junio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itakyry.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE KUÑA KA'ATY" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°315769EN FECHA (15/06/16). – ID N°314303.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante ha indicado como requisito: "Fotocopia de cuatro (4) contratos en Construcción de empedrado comprendidos dentro de los año 2010 al 2015" y como criterio de desempate: " En caso de que exista paridad entre dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos, la Convocante efectuará el desempate en base a la experiencia en mayor cantidad de contratos de construcción de empedrado ejecutados satisfactoriamente durante los años 2010 al 2015"; consultamos si dichos requerimientos no estarían limitando la participación a los potenciales oferentes?

2-Anexo 1 – Punto **11.1** - Entre los documentos sustanciales no se visualiza la forma de instrumentación y el porcentaje de la garantía de mantenimiento de ofertas.-

3-Teniendo en cuenta el plazo para la ejecución de la obra (60 días) + el plazo para la recepción provisoria (30 días) + el plazo para la recepción definitiva (30 días) supera la vigencia del contrato (60 días).-

5-Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID 314304, 314300, 314310, y 314303 no se estaría violando las disposiciones establecidas en el art. 18 del Decreto Nº 21909/03 que en lo pertinente dispone: "Prohibición de Fraccionamiento de Contratos "A los efectos de la aplicación del art. 16, párrafo 3º, de la Ley, un Contrato se considerara fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley...." .-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB